

ORDENANZA N° 1506/01

Tema: OTÓRGUESE preferencia a las ofertas realizadas por parte de empresas y/o capitales radicados en nuestra ciudad.
Sanción: 27 de septiembre de 2001.

VI STO:

Las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 236/84 y;

CONSI DERANDO:

La importancia que las pequeñas y medianas empresas de Río Grande revisten para el desarrollo de la actividad económica y el bienestar de la población, hace necesario que el Municipio dicte normas que faciliten su existencia y afianzamiento.

Más necesario aún en estas épocas en que la incesante renovación tecnológica y la globalización de los mercados imponen condiciones que inducen a la adaptación bajo pena de desaparición, y en donde el mundo de la economía no tiene tiempo de espera ni miramientos en cuanto a consideraciones sociales y culturales.

Las modificaciones estructurales de la economía argentina son un hecho. Independiente del juicio de valor que nos merezcan, están aquí.

La desaparición del Estado como productor de bienes y servicios, la apertura de la economía, la concentración financiera y económica que terminó destruyendo la competencia y sujetando la economía a los dictados de los monopolios o los oligopolios, son algunas de sus manifestaciones. Todo ello está presente y ha impactado fuertemente en el universo de las PYMES que existían en nuestro país. Hoy es necesario reconocer, por un lado la vitalidad de las PYMES que aún se mantienen en pié, y por el otro lado la importancia de las mismas como elemento productivo en la economía de un país que pretende generar condiciones de vida dignas para su pueblo. A la vez que son una instancia de democratización en la economía que equilibra la incesante concentración producida por la liberación exagerada de los mercados.

Es por todos conocida la situación de crisis que envuelve a las pequeñas y medianas empresas de Río Grande, que padecen severas dificultades para afrontar con éxito un proceso recesivo que, con altibajos, se presenta como uno de los mas prolongados de las últimas décadas.

Las entidades que las representan en nuestra ciudad, han reclamado repetidamente que urge tomar decisiones para instrumentar soluciones cuanto antes, ya que de lo contrario las empresas locales corren el serio riesgo de enfrentarse a una situación de consecuencias imprevisibles.

La comercialización dentro de un sistema de competencia libre en el mercado fue sustituido por la imposición de condiciones por parte de las grandes superficies, tales como la venta por debajo del costo, la importación a precios de dumping y la subfacturación, que produjeron el cierre de miles de PyMES comerciales.

A pesar de todas las prebendas otorgadas al sistema financiero, el crédito no existe o es inaccesible para las pequeñas y medianas empresas, con tasas que ningún margen de comercialización actual puede absorber. Se afirma que esta economía está pensada desde los monopolios y, en consecuencia, no puede ni quiere incluir a las pequeñas y medianas empresas, como no sea para ser sirvientes útiles de aquellos.

Ante este cuadro de situación aparece como un deber del Estado Municipal generar las condiciones que les permitan a las empresas

locales competir en un pie de igualdad entre sí y en las mejores condiciones respecto del universo del mercado nacional e internacional. A tal fin debe tenerse en cuenta que avanza el concepto de que las políticas de los Estados no tienen únicamente una motivación económica restringida que solo contemple la rentabilidad empresarial. Los aspectos de aliento a la actividad económica por lo que significa como ocupación laboral de la población, la distribución de los frutos de dicha actividad respondiendo a pautas de justicia social, la ocupación del territorio, la producción sostenible en armonía con el cuidado del medio ambiente, la producción económica que no depreda los recursos naturales ni agota las reservas en una vorágine de rentabilidad inmediata, el cuidado de las condiciones físicas y mentales de la población, son aspectos insoslayables y que requieren de políticas activas de los Estados en cualquiera de su tres niveles.

La existencia de un Estado que garantice la transparencia, la libertad de competencia, y que a la vez facilite con medidas concretas la existencia de un universo diversificado de pequeñas y medianas empresas, y formas de gestión avanzadas como las cooperativas, permite a las economías modernas impulsar la posibilidad de que el ser humano se constituya en el actor y el beneficiario de la actividad económica y no en objeto de explotación.

El poder de compra de bienes y servicios del Estado municipal, aunque no reviste la misma magnitud que en otros tiempos, continúa siendo de importancia para el universo de pequeñas y medianas empresas que encuentran dificultades para competir en un pie de igualdad con las grandes empresas. Más importancia tiene aún cuando se trata de la prestación de servicios mediante los sistemas de concesión y tercerización, en un momento histórico en que la descentralización marca la tendencia de la administración pública.

Para ello, en toda licitación, concurso de precios o contratación por parte del Municipio se propone otorgar una preferencia en las ofertas de las mismas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) OTÓRGUESE preferencia a las ofertas realizadas por parte de empresas y/o capitales radicados en nuestra ciudad, en toda licitación, concurso de precios o contratación por parte de la Municipalidad de Río Grande, para la obtención de los bienes, obras y servicios que necesita para realizar su gestión, sobre las ofertas que realicen las empresas de otra procedencia, manteniéndose esta prioridad aún en el caso de que la primera supere hasta en el 5 % la oferta de estas últimas.

Art. 2º) El porcentual mencionado será sobre la oferta económica, teniendo como patrón iguales condiciones y/o prestaciones y/o productos de similar calidad que los propuestos por el resto de los oferentes.

Art. 3º) A los fines del cumplimiento del art. 1º, de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal creará en el área correspondiente un Registro de Empresas locales, estableciendo los criterios por los cuales será catalogada a una empresa como tal, teniendo en consideración las siguientes pautas:

- a) Empresas de capital local y productos fabricados en otro lugar
- b) Empresas con producción local y con capital externo
- c) Empresas con producción y capital local
- d) Empresas de servicios: debe imponerse como factor determinante en este caso el porcentaje de mano de obra local empleada.
- e) Participación de las PyMES
- f) Plazo mínimo de radicación de las empresas

Art. 4º) Los funcionarios responsables de las distintas áreas de contrataciones estarán obligados, en los casos de contrataciones directas, a consultar al Registro de empresas locales creado en el artículo 3º de la presente, con las cuales deberá contratar, salvo casos de notoria distorsión de precios ofrecidos por los mismos, así como imposibilidad de entrega en tiempo.

Art. 5º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar mano de obra local de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 501.

Art. 6º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

OMV